

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 23

*Negociado 3.º—Orden Público*

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Brihuega para que desde el día 25 del presente mes al 25 de Abril próximo, puedan colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 13 de Febrero de 1943. 346

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 24

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Ribaredonda para que desde el día 25 del presente mes al 25 del próximo Abril, puedan colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 15 de Febrero de 1943. 345

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 46

*Relacionada con la intervención de la tripa de ganado vacuno y cerda de producción nacional*

La Comisaría de Recursos de la 1.ª Zona de Abastecimiento, en escrito número 2688, de fecha 10 del actual, comunica:

Habiendo dispuesto con fecha 5 del corriente el ilustrísimo señor Director Técnico de Abastecimien-

tos la intervención e inmovilización de la tripa de ganado vacuno y de cerda de producción nacional que se encuentra en poder de almacenistas y elaboradores, así como aquella otra que se vaya obteniendo, para su ulterior distribución entre las industrias chacineras, he tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Todos los mataderos municipales enclavados en esta Zona remitirán a esta Comisaría de Recursos parte de las reses de ganado vacuno y de cerda sacrificadas en la quincena, antes de los días 5 y 20 siguientes, así como los nombres y señas de los elaboradores que han adquirido la tripa obtenida, haciéndoles presente, que quedan inmovilizadas todas sus existencias de este artículo hasta que sea dispuesta por este Organismo su recogida por los industriales chacineros o por un almacenista de esa provincia que oportunamente sería designado por mi Autoridad, a propuesta del Jefe Provincial del Ciclo de Industrias Cárnicas, caso de ser más conveniente.

2.º Los industriales triperos que se hagan cargo de este artículo en los mataderos municipales, deberán remitir en los mismos plazos que éstos, una declaración jurada quincenal, reflejando el movimiento habido en la misma, con arreglo al modelo que, a petición propia, les será facilitado por el Ciclo Provincial de Industrias Cárnicas.

3.º Los Inspectores Municipales Veterinarios serán los encargados de ejercer estrecha vigilancia sobre los industriales triperos, instruyéndoles de la forma en que tienen que formular sus declaraciones juradas, a las que pondrán el visto bueno, habiendo comprobado previamente la relación entre las entradas que éstos señalen y las cantidades que les hayan sido entregadas en el matadero.

Lo que se hace público por la presente Circular para su conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 12 de Febrero de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## Diputación provincial de Guadalajara

### VIAS Y OBRAS

#### CONCURSO DE DESTAJO

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de reparación de los caminos vecinales de Yunque a Malaguilla y Galápagos a la carretera, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al Presupuesto aprobado de 92.490'82 pesetas.

2.<sup>a</sup> El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 1 de Marzo próximo, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

Con arreglo al artículo 7.<sup>o</sup> del Decreto de 16 de Febrero de 1932 y Orden Circular de 28 de Julio de 1941, se admitirán proposiciones a precio superior al del proyecto, siempre que no excedan en más del veinticinco por ciento del mismo. Si por efecto de este aumento la adjudicación sobrepasase la cantidad de CIEN MIL pesetas, la obra se ejecutará por destajos sucesivos inferiores a esta cantidad.

3.<sup>a</sup> No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta.

4.<sup>a</sup> Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

5.<sup>a</sup> Por conveniencia del servicio, la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación Obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

8.<sup>a</sup> Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario, y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

9.<sup>a</sup> La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial de Guadalajara el día 2 de Marzo próximo, a las once horas verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

10. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50) pesetas y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 18 de Febrero de 1942.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de ..., en destajos sucesivos de cien mil pesetas, del camino vecinal de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que, será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Derechos de inserción, 100 ptas.)

## Ayuntamientos

### ALMOGUERA

El Alcalde Nacional de Almoduera.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo del Estatuto municipal, la Comisión gestora que presido, en sesión del día 30 de Enero último, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real: D. Juan Fernández García, D. Julio Mateo Burgos, D. Pedro Herreros Lorenzo y D. Sabas Herreros Martínez.

Parte personal: D. Martín Jiménez Villalba, don Vicente Martínez Valero y D. Vicente Segura Herreros.

Los documentos que han servido de base para la designación, quedan expuestos al público en Secretaría durante ocho días.

Se hace saber a todos los vecinos del término municipal y hacendados forasteros, que en los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar en esta Alcaldía declaración jurada de las utilidades que tengan; advirtiéndoles, que de no hacerlo, se les fijará por las respectivas Comisiones, con arreglo a los datos que obran en Secretaría, no teniendo derecho a reclamar contra el reparto, ni las cuotas que se les señalen.

Almoduera 10 de Febrero de 1943.—El Alcalde, ilegible.

334

## Comunidad de Regantes del Canal del Henares

### CONVOCATORIA

Por la presente se cita a los propietarios que componen la Comunidad de Regantes del Canal del Henares a Junta general, que ha de celebrarse el martes, día 9 de Marzo, a las diez treinta horas, en primera convocatoria, y a las once horas en segunda, en el local de la Cámara Agrícola, de esta Capital, con arreglo al artículo 49 de las Ordenanzas de esta Comunidad, aprobadas por Real Orden de 28 de Septiembre de 1926, bajo el siguiente orden del día:

1.<sup>o</sup> Lectura del acta anterior.  
2.<sup>o</sup> Examen y aprobación de la Memoria.  
3.<sup>o</sup> Dar cumplimiento al acuerdo tomado por la Junta general de Octubre último, sobre la limitación o no del cultivo en la Zona del Canal—objeto principal de esta convocatoria—para la presente campaña.

4.<sup>o</sup> Examen de la situación económica de la Comunidad.

5.<sup>o</sup> Gestiones diversas, ruegos y preguntas que se formulen por los asistentes a la Junta.

Guadalajara 19 de Febrero de 1943.—El Presidente, Juan Rhodes.

(Derechos de inserción, 31'25 ptas.)

**SE VENDEN** novillas y vacas lecheras, recién paridas, llegadas de Santander.

Razón, en Sigüenza, Lorenzo Pascual Alcántara.

3—2